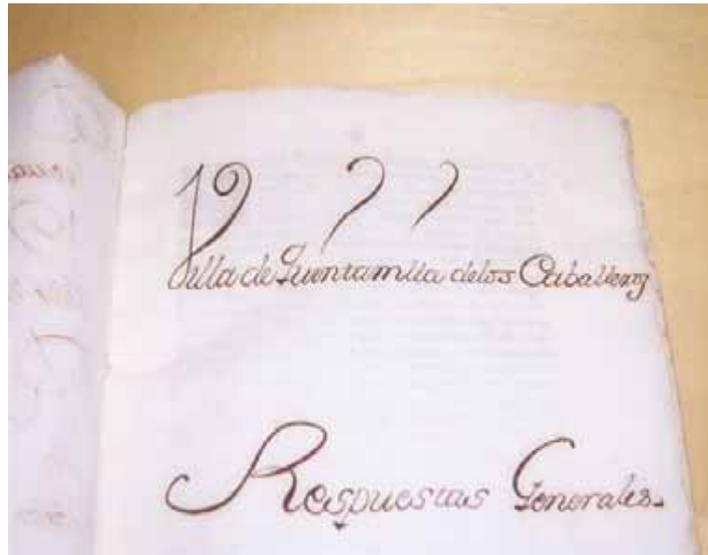


EL CATASTRO DEL MARQUÉS DE LA ENSENADA SEGÚN LAS  
RESPUESTAS GENERALES DEL AÑO 1.753



LA VILLA DE QUINTANILLA DE LOS CABALLEROS  
PARTIDO DE ARANDA DE DUERO

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO (Burgos)

**Publicación realizada con la generosa participación de:**

Albergue El Torreón  
ALDEKOA Entrenamiento Actitudinal  
Artes Plásticas Rubén Arrabal  
Asociación Cultural El Castillo  
Autos Pascual  
Bar El Coto  
Bar Los Arcos Autoservicio  
Bar Núñez  
Bodegas VALDEVILLA  
Cafetería GARDEN  
Casa Turismo Rural LAS PIÑUELAS  
Circuito de Velocidad KOTARR  
Construcciones PAYPESA  
Constructora Regional Burgalesa  
Deportes Kenny  
Diseño David Abajo  
Escuela de Baile IRUA  
Lucio Mozo  
Metalcom  
Miel San Miguel  
Panadería Gutiérrez  
Recauchutados DUERO  
Rehabilitación Aranda  
Remolques NÚÑEZ  
Repuestos Agrícola Castellana  
SARAGAOL peluquería  
Taller de Cuero Pilar Manso  
Taller de Telares CÚRCUMA  
Transportes ARRABAL

© Ayuntamiento de Tubilla del Lago  
Edita: Ayuntamiento de Tubilla del Lago 2007

**Semana Cultural 2007**

*EL CATASTRO DEL MARQUÉS DE LA  
ENSENADA*



**EN QUINTANILLA DE LOS CABALLEROS**

## El Marqués de la Ensenada



El Marqués de la Ensenada ( Zenón de Somodevilla), hijo de Francisco de Somodevilla y Francisca Bengoechea, n. en Alesanco (Logroño) el 2 jun. 1702, falleció 2-12-1781 en Medina del Campo. Sus restos fueron trasladados en 1869 de la parroquia Santiago el Real al fueron al panteón de marinos ilustres de San Fernando (Cádiz).

En 1720 es nombrado oficial supernumerario del Ministerio de Marina . Inicia una brillante carrera que desemboca en el nombramiento como Comisario Real de Marina en 1734 en El Ferrol. Participará en la formación de la escuadra que reconquistará Orán en 1732 y como recompensa recibió de Felipe V el cargo de Comisario Ordenador de Marina. Participó en la formación de la Armada que tenía como objetivo la conquista Nápoles y Sicilia . Como premio a su éxito fue nombrado marqués de la Ensenada. En 1743 toma a su cargo las secretarías de Guerra, Hacienda, Marina e Indias, designándole notario de los reinos de España.

Dos años más tarde será nombrado consejero de Estado, cargo en el que permanecerá con Fernando VI.

El Marqués de la Ensenada intentó establecer en las 22 provincias de la Corona de Castilla una contribución única, reduciendo así las muchas existentes como la de los: millones, alcabalas, cientos, servicio ordinario y sus agregados, es decir, las rentas provinciales y sobre todo el que los impuestos no recayeran sobre el consumo y las transacciones comerciales, sino que gravaran más la propiedad agraria.

Para ello manda realizar una gran encuesta, interrogando a los contribuyentes, para conocer la propiedad rústica y urbana así como todo tipo de ingresos en la Corona de Castilla, recorriendo todos los pueblos y lugares. El trabajo fue de tal envergadura que se gastaron 40 millones de reales, formando una inmensa biblioteca de datos que se conoce como el Catastro de Ensenada.

La muerte de Carvajal en 1754 provocó la caída de Ensenada meses más tarde, utilizando como pretexto una ubicación enviada al futuro Carlos III que provocó un conflicto con Inglaterra en Paraguay y Honduras. Fue desterrado a Granada y después al Puerto de Santa María. Carlos III le permitió regresar a la Corte sin ocupar ningún papel político. Su presunta implicación en los motines de 1766 le llevaron al destierro a Medina del Campo, donde falleció.

## **I. GENERALIDADES**

Por el Real Decreto del 10 de octubre de 1749 dio el Rey Fernando VI el visto bueno a su ministro, el marqués de La Ensenada (Zenón Silva de Somodevilla), para que iniciase el proyecto del Catastro. Estas averiguaciones tenían por objeto sanear la hacienda pública. Las averiguaciones consistían en realizar una relación de todas las personas que formaban la corona de Castilla, así como de sus familias, fincas e incluso hipotecas contraídas con objeto de llevar un control exhaustivo de la hacienda real.

En Quintanilla de los Caballeros se elaboró en 1753, pero en 1754 los adversarios de las reformas impidieron su puesta en práctica y el marqués de La Ensenada fue desterrado.

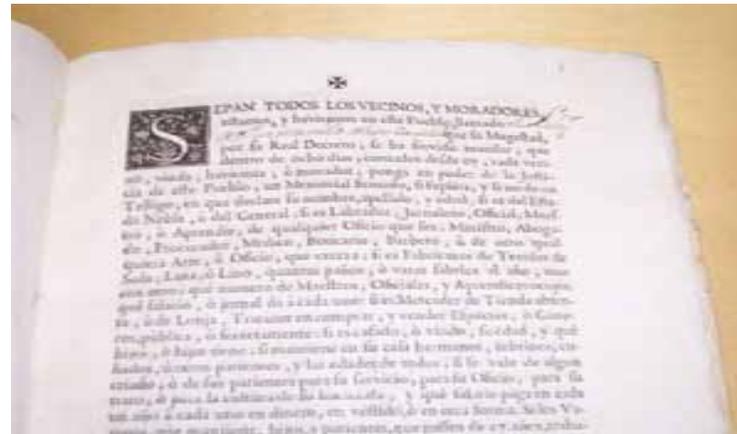
El primer acto de la averiguación en cualquier pueblo o ciudad consistía en promulgar un bando. En él se transmitía a los vecinos la orden del rey de que todos quedaban obligados a presentar una declaración de personas, familias y bienes, todo lo cual solía estar bien explicado en dicho bando.

Cada sujeto catastral debía cumplimentar, firmar bajo juramento y entregar a los responsables del catastro un memorial o relación en la que debían figurar sus datos personales y los de su familia, así como una lista pormenorizada de todos sus bienes, rentas, derechos y cargas, que se le hacía saber mediante bando (y a veces pregonero). En cada pueblo de la provincia un equipo llamado Audiencia hace unas preguntas o averiguaciones, que se van recopilando en los llamados Memoriales, relaciones o declaraciones, que se recogían y revisaban. Empezaba lo serio, lo que llamaban el reconocimiento, es decir, la comprobación de lo declarado. A las tierras, se desplazaban los peritos, que leían lo declarado y constataban si coincidía con su parecer sobre superficie, calidad, año o años de barbecho (de huelga),

secano o regadío, etc. Si no estaban conformes, anotaban en el margen del memorial los datos que consideraban ciertos.

## 1. Bando

Este es el bando que se dirigió a los vecinos de Quintanilla de los Caballeros:



“Sepan todos los vecinos y moradores, estantes, habitantes en este pueblo llamado Quintanilla de los Caballeros, que su Majestad por su Real Decreto se ha servido mandar que dentro de 8 días contados desde hoy, cada vecino, viuda, habitante o morador ponga en poder de la Justicia de este pueblo, un memorial firmado, si supiere y sino de un testigo, en que declare su nombre, apellido y edad, si es de estado noble o del General, si es labrador, jornalero, oficial, Maestro, o Aprendiz, de cualquier Oficio, que sea, Ministro, Abogado, Procurador, Médico, Boticario, Barbero o de otro cualquier Arte, u Oficio, que ejerza, si es fabricante de Tejidos de Seda, Lana o Lino, cuantos paños o varas fabrica al año uno con otro, qué

número de Maestros, Oficiales, Aprendices ocurre y qué salarios, o jornal a cada uno, si es Mercader de Tienda o de Lonja, Tratante en comprar, y vender especies, o géneros, pública, o secretamente, si es casado o viudo, su edad, qué hijos e hijas tiene, si mantiene en su casa hermanos, sobrinos, cuñados, u otros parientes, y las edades de todos, si se vale de algún criado o de sus parientes para su servicio, para su oficio, para su trato, o para la cultura de su hacienda, y qué salario paga en cada un año, a cada uno en dinero, en vestido o en otra forma.

Si los varones, que mantiene, hijos, y parientes, que pasen de 17 años trabajan en hacienda suya o ajena, o están imposibilitados de trabajar por enfermedades habituales, débiles, cojos, o mancos, o si son estudiantes o aprenden oficio de que no tengan más utilidad, que aprenderle, qué bienes raíces tiene en el término de este pueblo, expresando en la casa el alto que tiene, si es con cuarto bajo o sin él, cuanto tiene toda de ancha, y de fondo, por pies o varas. En las bodegas el largo, y ancho de ellas, en los pajares el alto, y ancho, y los surqueros de cada uno de estos edificios, y en los corrales, el terreno, que coge cada uno. Si tiene algún prado, que terreno coge, que carros de yerba produce, si le tiene arrendado, en cuanto y si le tiene a rentas de quienes, y lo que paga por él anualmente.

Cuántas heredades, o viñas tiene, poniéndolas cada una de por sí en tal disposición, que sigue una a otra, todas las que estuvieren a la parte del solano, continuando con las que se hallaren a la parte del ábrego, y concluyendo con las que estuvieren a la del regañón, en cada una con quien surca por parte del ábrego, por el cierzo, por la del regañón y por la del solano, y cuanto pasos desde el pueblo, hasta la viña, tierra, prado, huerta; y ha de declarar si se riega, o se coge el fruto con sola providencia ordinaria, cuánto hace cada pieza ordinaria, si se siembra todos los años, o si la deja algún hueco para labrarla. Si tiene árboles,

cuántos y de que especie; si sirve para hortaliza, o algunos años, o si es huerta cerrada, con árboles, o sin ellos, y cuánto terreno ocupa.

En cada viña cuántos obreros, aranzadas, o cuartas hace, y de qué número de cepas se compone cada obrero, aranzada o cuarta, según el estilo del país, si es de la mejor calidad que hay en el término, si es de mediana o ínfima, o si está sin cultivo, hecha erial la tierra, o viña, por su mala calidad, o no tiene medios con que labrarla; si la casa, bodega, corral tierra, o viña la tiene arrendada, ha de decir a quién, en que cantidad de grano, dinero, u otra especie en cada un año, si la tiene en arrendamiento ha de decir de quién, y lo que paga; y si a medias, que le produce al dueño, un año con otro

Si tiene algún molino, de agua o viento, batán u otro artefacto, si le gobierna por sí, cuánto vale anualmente; y si le tiene arrendado en cuánto, y a quien, en qué término está, sobre qué río, arroyo o acequia; y cuánto hay desde el pueblo hasta él; si por sí tiene algún arrendamiento, que sea de particular, o comunidad eclesiástica, o secular, que viva en aquel, u otro pueblo, ha de decir de quién es, y cuánto le paga en cada un año, y que utilidad le queda a él por su industria y trabajo.

Si además de ser labrador, es jornalero, ha de declarar los días que se ocupa cada año en labrar su hacienda propia o de renta, y los que trabaja en la ajena, qué cargas tiene de censos perpetuos, temporales, memorias u otras sobre su hacienda, con expresión de la casa, viñas, heredades, molinos, huertas u otras hipotecas sobre qué están impuestos; cuánto es su capital, y lo que se paga de réditos en dinero, granos u otras especies, y a quién pertenece.

Qué número de ganados mayores y menores de labranza, huelgo, de crías, ovejas, cabras o de otra cualquier especie tiene; si lo tiene a pasto en el término del pueblo, o fuera de él todo el año o parte de él; qué colmenas tiene, como se nombra el término en que están, y cuántas colmenas tiene en cada uno; si le tiene renta, o a medias, qué le vale al dueño, y qué le queda a él por administrarle; si tiene algún censo a su favor, en qué lugar, contra quién, de qué capital, y qué réditos le corresponden en cada un año, y generalmente todo lo demás que tuviere y de que reciba alguna utilidad en cualquier forma que sea; porque todos deben dar los memoriales arreglados a este bando, sin ocultación alguna, bajo la pena de 200 ducados, la mitad para la Real Hacienda y la otra mitad para el denunciante; además de proceder contra el ocultado con mayor castigo, por la culpa de malicioso fraude; y así se hace saber, para que llegue a noticias de todos.

Y se advierte a la Justicia que donde no hubiera pregonero ha de juntar el Concejo General de todos los vecinos y habitantes, y notificarles este bando, y mandar que el escribano del lugar o el fiel de fechos, donde no hubiere escribano, entregue en papel simple algunas copias de este bando a los vecinos, para que se gobiernen por él, y no haya disculpa en el omiso, para cobrar de sus bienes el daño, que resultare a la Real Hacienda, por la detención del Intendente, de su Subdelegado, y la Oficina que llevare, para tomar de la Justicia todos los Memoriales y proceder a la averiguación.

Y de la publicación de este bando en la forma prevenida, se ha de poner a su continuación testimonio para entregarle al Intendente, o a su Subdelegado, con los memoriales, inmediatamente que llegue al pueblo, para la ejecución de la Real Orden. Y se advierte que cuanto tuvieren, y gozaren en otros pueblos, no lo han de poner en el Memorial, porque en cada uno se averiguará lo que en él hubiere de vecinos y forasteros. Y en consecuencia del Real

Decreto, se espera, que los eclesiásticos, así seculares como regulares, darán las relaciones, que correspondan a sus bienes, familias y demás rentas, con expresión de las Cargas Reales, inherentes a las fincas.

Burgos y Diciembre, 14 de 1750. El marqués de Espinardo. Por mandado de su Señoría, Pedro Álvarez. Es conforme a su original, que está en las Órdenes de este expediente, de que certifico en Burgos, a 15 de Diciembre de 1750” .

## **2.- Inicio del proceso catastral**

Debió sufrir algún retraso en recibir la citada documentación, porque hay un escrito que se lo recuerda, fechado en la villa de Castrojeriz el 5 de Enero de 1.753 firmado por D. Manuel de Zides, Juez Subdelegado de única contribución y da testimonio de ello el escribano D. Bernardo de Porras Bravo, en el que dice:

**“Que hallándose en la villa de Tubilla del Lago, practicando las diligencias correspondientes a su operación, descubrieron que contiguo a su término se halla una granja titulada villa de Quintanilla de los Caballeros, donde residen cuatro granjeros, que llevan en arriendo todos los bienes, que existen en su término jurisdiccional, cuya noticia comunica a D. Juan Antonio del Río, comisionado por Su Majestad en esta provincia de Burgos, quien por su carta de 23 de Enero manda la opere, incluyendo para fe de efectos un bando y formulario correspondiente. Da instrucciones para que con esta carta se dirijan al Alcalde de esta granja , a fin de que disponga de recoger los memoriales de estos granjeros y del Señor del directo dominio, con todo arreglo y justificación en inteligencia y en brevedad pasasen a reconocer y formar los**

**autos generales y sus respectivas diligencias concernientes a ellos”. Indica en el mismo escrito “de que todos los atrasos y detenciones por su omisión ocasionados serán de su cargo y del escribano, debiendo poner el día que se despache y lo mismo de su recibo”.**

El mismo día el escribano se dirigió a Quintanilla de los Caballeros, llevando en mano el bando, formulario y carta que se manda aplicar al auto, que antecede para que lo ponga en conocimiento en presencia segura de D. Santiago del Álamo, Alcalde Ordinario de la granja de Quintanilla de los Caballeros.

Santiago del Álamo y Núñez , publica un edicto en el que hace saber:

“Como Alcalde Ordinario que soy de esta villa de Quintanilla de los Caballeros, he recibido este bando con el formulario, que le acompaña y le hice saber a Manuel Ovejero, Pedro Ovejero y Joseph Pérez, sus compañeros arrendatarios de ella, y sus términos. Y estando prontos a cumplir lo que se nos manda y a dar parte a Juan Antonio Espada, para que como Administrador de D. Pedro Alcántara, señor de esta villa, y sus términos del memorial correspondiente y en atención a no tener otra persona alguna bienes en ella de otros pueblos, se omitirá practicar la diligencia de citación a los cuatro pueblos confinantes, y para que conste como tal Alcalde lo firmo en la dicha villa de Quintanilla de los Caballeros a 15 de Febrero de 1753 años. Firmado: Santiago del Álamo Núñez” .

El 12 de Marzo de 1.753 el escribano firma en Castrojeriz una carta en la que hace constar que estos documentos recogidos por la Superioridad fueron entregados correctamente al Alcalde con el recibí correspondiente.

En Quintanilla de los Caballeros el equipo de la Audiencia lo formaban;

- Manuel de Zides, Juez Subdelegado de única contribución.
- Bernardo de Porras Bravo, escribano (con la función notarial de dar fe de cuanto ocurriese)
- Baltasar Herrero, oficial administrativo con experiencia de los números
- Gregorio Parras, amanuense o escribiente para ir pasando a pliegos limpios la información dada en los Memoriales.

Las Audiencias podían complementarse con hombres prácticos elegidos por el Concejo, que debían ser hombres hábiles e inteligentes de mucha experiencia, en el sentido de que fuesen los mejores conocedores de las tierras del término, que supieran de agrimensura, los llamados peritos en tierras, capaces de saber la cosecha que podía producir en años normales, calidades, cultura, frutos y del número de fanegas y ganados.

El 21 de Marzo de 1.753 el Subdelegado recoge los Memoriales y Relaciones que los arrendatarios habían hecho y entregado al Alcalde

A) Para contestar al Interrogatorio de las Respuestas Generales en la villa de Quintanilla de los Caballeros el 20 de Marzo de 1753 se reunieron:

- D, Manuel de Zides, Juez Subdelegado de única contribución, parecen ante sí:
- Santiago del Álamo, Alcalde Ordinario
- Joseph Pérez y Manuel Ovejero, peritos nombrados por dicho Alcalde, y Alonso Martín, vecino de Tubilla del Lago en atención al corto vecindario, que hay en esta villa.
- Con la asistencia de Don Andrés de Trapaga, cura Beneficiado, como anejo de su iglesia.

B) Para reconocer el territorio se nombra este equipo:

El 21 de Marzo de 1.753 en Quintanilla de los Caballeros manda y firma el Subdelegado y el escribano Don Bernardo de Porras Bravo le notifica a Santiago del Álamo y Núñez, haber evacuado las preguntas generales, para que nombre unas personas que junto con Alonso Martín nombrado por su merced hagan reconocimiento de campo prevenido en la Real Instrucción, poniendo al margen de cada memorial las figuras de tierras, huertos, montes, prados, rentas de casas y demás edificios, para cuyo efecto se les entregue y hecho comparezcan a hacer la declaración correspondiente.

Acto seguido el Alcalde nombra como prácticos a Manuel Ovejero y Joseph Pérez , para que entre los dos reconozcan el terreno. Ambos aceptaron y el escribano les entregó los Memoriales para el reconocimiento de campo, prevenido y les explicó lo que debían efectuar.

El 21 de Marzo de 1.753 se entregan los Memoriales para que ejecuten el propio examen, cotejo y reconocimiento de esta forma:

D. Manuel de Zides , Juez Subdelegado dice:

“Se les comunicó el motivo de la concurrencia y en presencia del escribano tomó juramento de Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho, que los susodichos hicieron cumplido y bajo de él prometieron decir verdad y declaran haber hecho dicho reconocimiento con todo arreglo y justificación, según se les ha prevenido y mandado, haciendo al margen del memorial las figuras de tierras y montes, que comprende el término de esta villa y las rentas de sus casas y

edificios, y de demás notas que han hallado y se les ha ofrecido, sin que se les ofrezca otra cosa, que lo declarado en la cual se afirmaron y ratificaron y lo firmaron los que supieron, junto con su merced de lo que el escribano da fe

### **3. Creación del Libro mayor de lo raíz:**

Los escribientes pasaban a limpio el resultado del proceso y así formaban oficialmente los libros, que debían hacerse de esta manera:

- Uno para legos
- Otro para eclesiásticos

El 25 de Abril de 1753 se da principio a la operación al hallarse la villa en disposición de ello, dando cuenta de ello el escribano y a las 9 de la mañana los escribanos están prestos para comenzar el libro mayor de seculares, que ese día dura la jornada hasta las cuatro de la tarde, así lo hacen constar como diligencia

### **4. Terminación del libro mayor de lo raíz:**

El 26 de Abril de 1.753 se concluyó el libro mayor de seculares y se comunica a Santiago del Álamo, Alcalde Ordinario, en su persona y a los cuatro arrendatarios, y se disponen a publicar un bando, como está prevenido para hacer público esta operación.

## **5. Lectura de los Memoriales definitivos**

“ En la villa de Quintanilla de los Caballeros a 26 de Abril de 1.753 estando juntos y congregados en una de las casas de dicha villa, los cuatro granjeros, que residen en ella, yo el escribano de mandato del Sr. D. Manuel de Zides, Juez Subdelegado de única contribución y a presencia les leí el bando que a la cabeza de autos y las partidas, que incluye el libro mayor y por estar ejecutado con todo arreglo y justificación, dijeron aprobar cuanto estaba obrado y firmaron los que supieron junto con su merced, dicho Sr. Juez Subdelegado a cuya presencia lo respondieron de que yo el escribano doy fe y firmo = D. Manuel de Zides Manuel Ovejero = Santiago del Álamo y Núñez. Ante mí Bernardo de Porras Bravo “.

## II. PREGUNTAS Y RESPUESTAS GENERALES



Mientras los vecinos preparaban sus memoriales, la justicia de Quintanilla de los Caballeros se reunieron con el subdelegado para contestar al interrogatorio de 40 preguntas. El escribano levantó acta a la letra, de lo que se respondió en el interrogatorio. El documento resultante será uno de los más importantes del Catastro, y se le llama Respuestas generales. Se hizo bajo juramento de la Justicia y demás personas, que comparecieron.

En la villa de Quintanilla de los Caballeros a 20 de Marzo de 1753 comenzaron con las preguntas y respuestas y el escribano tomó y recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho, que los susodichos hicieron cumplido y bajo de él prometieron de lo que supieren de lo que fuera preguntado en los interrogatorios, dijeron lo siguiente:

**Pregunta 1ª. ¿Cómo se llama la población?**

Dijeron que esta población se llama Quintanilla de los Caballeros.

**Pregunta 2ª.¿Si es Realenga o Señorío: a quién pertenece; qué derechos percibe y cuánto produce?**

Dijeron que es de Señorío y pertenece a D. Pedro Alcántara Pedrola y Narváez, residente en la ciudad de Guadix, a quien no pagan por esta razón ningún derecho.

**Pregunta 3ª ¿Qué territorio ocupa el término; cuánto de Levante, a Poniente, y del Norte al Sur; cuánto de circunferencia por horas y leguas; qué linderos o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen?**

Dijeron que el territorio ocupa su término es un cuarto de legua, desde el cierzo al ábrego, y desde el solano al regañón lo mismo, y de circunferencia una legua, confronta por cierzo y solano con término de la villa de Tubilla del Lago; por ábrego y regañón término de la de Gumiel de Izán, cuya figura es:



**Pregunta 4ª. ¿Qué especies de tierra se hallan en el término, si de regadío y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes y demás, que pudiere haber, explicando si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año, las que fructificasen sola una, y las que necesitan de un año de intermedio de descanso?**

Dijeron que las especies de tierra que se halla en dicho término son de sembradura y de secano a excepción de los dos huertos, que sirven para hortaliza y otras legumbres, que son regadas; prados que sirven de pasto para los ganados: eras para trillar las mieses, que en él se cogen; montes de roble alto, carrascos y enebros, que con expresión de su cabida resulta en el memorial del Señor. Los que y demás tierras incultas regulan, le valen de renta anual 800 reales en esta conformidad, del rozo y pastos de dichos montes 380 reales: del prado 300; y de las casas 120 reales, que en la cantidad, que tienen arrendados dichos 3 prados y el pasto de ellos se refunde en los ganados de dichos arrendatarios, y el rozo les sirve para el consumo preciso de sus casas, sin otra utilidad. Y las tierras producen una sola cosecha con año intermisión a excepción de los huertos que anualmente la producen y pagan por unas y otras a dicho Señor; también en renta anual 120 fanegas por mitad trigo y cebada. Y además percibe de útil de las mimbreras que será en cada un año 25 reales.

**Pregunta 5ª. ¿De cuántas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana e inferior?**

Dijeron que la especie de tierra de secano: de sembradura tiene tres calidades, buena, mediana e inferior. Los huertos y era una.

**Pregunta 6ª. ¿Si hay algún plantío de árboles en las tierras, que han declarado como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.?**

Dijeron que no hay de lo que contiene la pregunta.

**Pregunta 7ª. ¿En cuáles de las tierras están plantados los árboles que declaran?**

Dijeron lo mismo que la anterior.

**Pregunta 8ª. ¿En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o a las márgenes, en una, dos, tres hileras, o en que forma estuvieren?**

Dijeron lo mismo.

**Pregunta 9ª. ¿De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo; de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se componen; qué cantidad de especie de granos, de los que se cogen se siembra en cada una?**

Dijeron que la medida de tierra, que se usa en este pueblo por fanegas y celemines, y no saben de cuantos pasos o varas castellanas se compone cada una, porque nunca lo han practicado así, y que la fanega de sembradura una de secano:

- La de 1ª calidad de trigo lleva de esta simiente 12 celemines y la de cebada 14.
- La de 2ª calidad se siembran de las mismas especies y lleva de trigo 10 celemines y de cebada 12.
- La de 3ª se siembra de centeno y avena, y lleva de lo primero 1 fanega y de lo 2º 9 celemines.

En los huertos no hacen regulación de lo que se siembra o planta por serles difícil sacar su producto en especie, pero su utilidad regularán a dineros en la pregunta correspondiente.

**Pregunta 10ª. ¿Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiéndose las de cada especie y calidad, por ejemplo: tantas fanegas o del nombre que tuviere la medida de tierra de sembradura, de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior, y lo propio de las demás especies, que hubieren declarado?**

Dijeron que las medidas de tierra que había en su término de sembradura de secano no pueden decir a punto fijo, pero poco más o menos son 250 fanegas de esta forma:

- 50 de 1ª calidad
- 80 de 2ª
- 120 de 3ª

Los huertos 5 fanegas  
Las Eras 4 fanegas.

**Pregunta 11ª. ¿Qué especie de frutos se cogen el término?**

Dijeron que las especies de frutos que cogen son trigo, cebada, centeno y avena y para la regulación de diezmos, corderos, lana, hortalizas y pollos.

**Pregunta 12ª. ¿Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiere?**

Dijeron que la de:

- 1ª calidad, con una cultura ordinaria produce 5 fanegas de trigo y de cebada 7.
- 2ª calidad produce 4 fanegas de trigo y 5 de cebada
- 3ª calidad 4 fanegas de centeno y 5 de avena

El celemín de huerto regulan de utilidad 6 reales la fanega  
De era regulan de renta otra de trigo.

**Pregunta 13ª. ¿Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles, que hubiere, según la forma en que estuviese hecho el plantío, cada uno en su especie?**

Dijeron que no hay nada de cuanto contiene.

**Pregunta 14ª. ¿ Qué valor tiene ordinariamente un año con otro los frutos, que producen las tierras del término, cada calidad de ellos?**

Dijeron que los frutos que se cogen en el término de este pueblo, su común y regular valor es:

- Una fanega de trigo 14 reales
- La de centeno 10 reales
- La de cebada 8 reales
- La de avena 5 reales
- Un cordero o cabrito al tiempo que se diezma 7 reales
- Un cerdo al mismo tiempo 8 reales
- Una arroba de lana 18 reales
- Un pollo 24 maravedíes.

**Pregunta 15ª. ¿Qué derechos se han impuestos sobre las tierras del término como diezmo, primicia, tercio, diezmo u otros y a quién pertenecen?**

Dijeron que los derechos que se hallan impuestos sobre las tierras de este término son:

**\* Del Diezmo se hacen tres tercios:**

- **Uno** lleva enteramente D. Andrés de Trapaga como aneja que es esta iglesia a la de Tubilla del Lago, donde reside.
- El **otro tercio** se hace cuatro partes:
- Una lleva el Obispo de Osma y las otras 3 su Ilustre Cabildo.
- El **otro tercio** lleva el Señor de esta villa D. Pedro Alcántara Pedrola y Narváez y de él deja la tercera parte a la fábrica de él.

**\* Y las primicias** percibe privativamente dicho cura.

**Pregunta 16ª. ¿A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie, o a que precio suelen arrendarse un año con otro?**

Dijeron que a punto fijo no pueden decir lo que montarán dichos derechos pero sobre poco más o menos en un quinquenio serán los que se causen en el todo del acervo común.

Fanegas	Fanegas	Fanegas	Fanegas	Unidades	Libras	Unidades
<b>Trigo</b>	<b>Cebada</b>	<b>Centeno</b>	<b>Avena</b>	<b>Corderos</b>	<b>Lana</b>	<b>Cerdillos</b>
<b>10</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>3</b>

Hortaliza 10 reales y diezmo de colmenas y pollos.

El de primicias corresponde privativamente a D. Andrés como tal cura, monta en cada un año con regulación de un quinquenio 4 fanegas de los 4 granos porque cada residente paga 3 celemines de ella.

**Pregunta 17ª. ¿Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros o de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año?**

Dijeron que cuanto contiene la pregunta no hay cosa alguna.

**Pregunta 18ª. ¿Si hay algún esquilmo en el término; a quién pertenece; qué número de ganado viene al esquila; y qué utilidad se regula a su dueño cada año?**

Dijeron que el alquimio del término consiste en los pastos de él y ganados que lo son de cada especie y utilidad que regulan son en esta forma:

- Del ganado lanar hay 314 cabezas y cada una regulan de utilidad 4 reales.
- De cabrío 33 y a cada una regulan de utilidad 3 reales.
- Cinco cerdas de cría y a cada una regulan de utilidad 46 reales.
- 9 vacas de cría que a cada una regulan de utilidad 33 reales.
- 3 yeguas de vientre que a cada una regulan de utilidad 44 reales.

**Pregunta 19ª. ¿Si hay colmenas en el pueblo, cuántas y a quiénes pertenecen?**

Dijeron que en su término hay propias de los cuatro arrendatarios 26 colmenas, las 7 de Joseph Pérez, una de Santiago del Álamo, 12 de

Manuel Ovejero y 6 de Pedro Ovejero y regulan de utilidad a cada una 6 reales.

**Pregunta 20ª. ¿Qué especies de ganado hay en el pueblo, excluyendo las mulas de coche, y caballos de regalo, y si algún vecino tiene cabaña o yeguada, que pasta fuera del término, dónde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño?**

Dijeron que las especies de ganados que hay en sus términos son los que tienen declarados, mulas y bueyes para sus labranzas y algunos novillos para el reintegro de ellas.

**Pregunta 21ª. ¿De qué número de vecinos se compone la población; y cuántos en las casa de campo o alquerías?**

Dijeron que el número de vecinos que se compone dicha villa son los 4 moradores arrendatarios de ella, y un pastor, que tienen para la custodia de sus ganados, que vive en la casa cocedero.

**Pregunta 22ª. ¿Cuántas casas habrá en el pueblo; qué número inhabitables; cuántas arruinadas ; y si es de Señorío explicar si tiene cada una alguna carga, que pague al dueño por establecimiento del suelo y cuánto?**

Dijeron que en esta dicha villa hay 4 casas habitables, un hornero donde habita el pastor, las que por ser del Señor de ella no pagan cosa alguna de su establecimiento, pues no se permite a dichos moradores fabricar otras.

**Pregunta 23. ¿Qué propios tiene el común; y a cuánto asciende el producto al año, del que se deberá pedir justificación?**

Dijeron que no hay común de Concejo y por lo mismo no tienen ninguno propios ni productos.

**Pregunta 24ª. ¿Si el común disfruta algún arbitrio, sisa u otra cosa, de que deberá pedir la concesión, quedándose con copia, que acompaña estas diligencias; qué cantidad produce cada uno al año; a qué fin se concedió, sobre qué especies para conocer si es temporal o perpetuo y si en producto cubre o excede de su aplicación?**

Dijeron que cuanto contiene la pregunta no hay cosa alguna.

**Pregunta 25ª. ¿Qué gastos debe satisfacer el común, como salarios de justicia, regidores, fiesta del Corpus u otras, empedrado, fuentes, sirvientes, etc.; de qué se deberá pedir relación auténtica?**

Dijeron lo mismo.

**Pregunta 26ª. ¿Qué cargos de Justicia tiene el común, como censos, que responda a su importe; por qué motivo y a quién se deberá pedir puntual noticia?**

Dijeron que no hay cargo de Justicia, de censo ni otra pensión.

**Pregunta 27ª. ¿Así está cargado de Servicio Ordinario y Extraordinario, u otros de que igualmente se debe pedir individual razón?**

Dijeron que dicha villa no paga servicio ordinario ni extraordinario, pues solo pagan en cada un año 22 reales de pata endida a Pedro Minuesa, vecino de la villa de Aranda de Duero, como arrendatario de este derecho. Antonio Alameda, escribano de Su Majestad, vecino

de la villa de Pinilla de Transmonte certifica y da y verdadero testimonio, haciendo saber:

“ A los señores que al presente vieren como este lugar de Quintanilla de los Caballeros no usa ningún arbitrio, ni sisa, servicio real ordinario y extraordinario, cientos, alcabalas ni otras derramas que pertenecían a la Real Hacienda y para que conste donde convenga, doy el presente que signo y firmo en Quintanilla de los Caballeros 20 de Marzo de 1.753. En testimonio Antonio Alameda”.

**Pregunta 28ª. ¿Si hay algún empleo, alcabalas u otras rentas enajenadas a quién; si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de cuánto fue y lo que produce cada uno al año, del que se deberán pedir los títulos y quedarse con copia?**

Dijeron que tampoco pagan cosa alguna de alcabala, sisas, cientos y millones ni otro derecho, más que sólo al Señor de esta villa 100 reales en que tienen arrendado el noveno que le corresponde de diezmos y bajada esta cantidad les queda en cada un año con regulación de un quinquenio 40 reales, que reparten por iguales partes entre los 4 vecinos arrendatarios.

**Pregunta 29ª. ¿Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre el río, mercados, ferias, etc., hay en la población y término; a quién pertenecen; y qué utilidad pueden ofrecer al año cada uno?**

Dijeron que no hay cosa alguna.

**Pregunta 30ª. ¿Si hay hospitales, de qué calidad; qué renta tienen; y de qué se mantienen?**

Dijeron lo mismo.

**Pregunta 31ª. ¿Si hay algún cambista, mercader de por mayor, o quién beneficie su caudal, por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés o qué utilidad se considera le puede resultar a cada uno al año?**

Dijeron lo mismo.

**Pregunta 32ª. ¿Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzo, especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc.; y qué ganancia se regula pueda tener cada uno al año?**

Dijeron lo mismo.

**Pregunta 33ª. ¿Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albeytares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, perayres, tejedores, sombrereros, manguiteros y guanteros, etc., explicando en cada oficio de los que hubiere el número que haya de maestros, oficiales y aprendices; y qué utilidad le puede resultar trabajando meramente de su oficio al día cada uno?**

Dijeron que de cuanto contiene la pregunta sólo hay un pastor de ganado de todas las especies, llamado Santiago Larroca, quien gana por la custodia del ganado lanar y cabrío 25 fanegas de pan por mitad trigo y centeno, y otras tantas por la de vacas y yeguas del mismo pan.

**Pregunta 34ª. ¿Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio u a otros para vender a los demás o hiciere algún**

**otro comercio o entrase en arrendamientos, explicar quién es y la utilidad, qué considera le pueda quedar al año a cada uno?**

Dijeron que no hay cosa alguna.

**Pregunta 35ª. ¿Qué número de jornaleros habrá en el pueblo; y a cómo se debe pagar el jornal diario a cada uno?**

Dijeron que en este pueblo no hay ningún jornalero, pero si lo hubiera el jornal diario, que ganara sería el de 3 reales, que es el que pagan, cuando se valen de algún forastero, con inclusión del alimento; pero hay 4 labradores puros, que se ejercitan en las labores de sus labranzas y cosas concernientes a ella pasados de 120 días, y a Joseph Martín, yerno de Pedro Ovejero le regulan de soldada por servirle como criado 220 reales.

**Pregunta 36ª. ¿Cuántos pobres de solemnidad habrá en el pueblo?**

Dijeron que no hay cosa alguna.

**Pregunta 37ª. ¿Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen la mar o río, su porte o para pesca, cuántas y a quién pertenecen; y qué utilidad se considera cada una a su dueño al año?**

Dijeron lo mismo.

**Pregunta 38ª. ¿Cuántos clérigos hay en el pueblo?**

Dijeron que no hay clérigo de residencia en esta villa, pues aunque hace las veces de cura de ella D. Andrés de Trapaga, éste reside en Tubilla del Lago, por ser ésta aneja a ella.

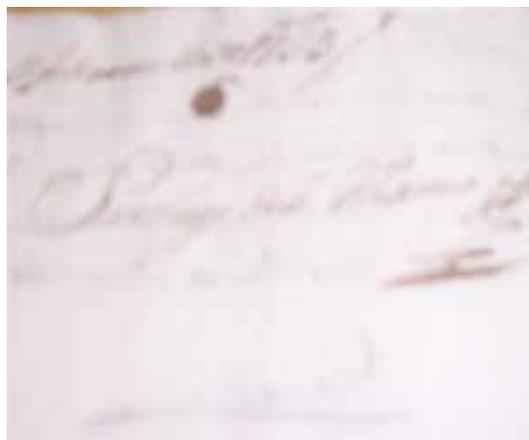
**Pregunta 39ª. ¿Si hay conventos, de qué religiones y sexo; y qué número de cada uno?**

Dijeron que en esta villa y su término no hay convento alguno.

**Pregunta 40. ¿Si el Rey tiene en el término o pueblo alguna finca o renta, que no corresponda a las Generales, ni a las provinciales, que deben extinguirse: cuáles son; cómo se administran; y cuánto producen?**

Dijeron que el Rey Nuestro Señor no tiene en esta dicha villa ni su término fincas, ni renta alguna.

Que es cuanto saben y pueden decir bajo de juramento, que tienen hecho en que se afirmaron, ratificaron y lo firmó el que supo junto con su merced Señor Subdelegado de que yo el escribano doy fe y firmo. D. Manuel de Zides = Alonso Martín = Santiago del Álamo y Núñez = Manuel Ovejero. Ante mí Bernardo Porrás Bravo.



## **1. Privilegio de la reina doña Juana de Castilla**

### **Respuesta a la pregunta nº 2**

El 21 de Marzo de 1.753 el Señor Subdelegado afirma que en Quintanilla de los Caballeros no hay común ni cuentas de propios, y se debe notificar a Juan Antonio Molina y Espada, vecino de la villa de Aranda de Duero, que es el Administrador de esta villa, para que exhiba y presente en esta oficina los títulos y concesiones que tiene de ella Don Pedro de Alcántara Pedrola y Narváez, su dueño y señor, según se previene por Real Instrucción, apercibiéndose que se procederá a lo que haya lugar.

El escribano fue a Aranda de Duero para notificar el auto antecedente al administrador, el cual le dijo estaba pronto a cumplir con su tenor, y lo pone por diligencia.

“Yo Antonio Ruiz de Mendoza escribano del Rey Nuestro Señor en su corte, reinos y Señoríos pdo. Del número de esta ciudad de Guadix Perpetuo por Su Majestgad, doy que ví primero de Noviembre de 1.752, estando en las casas de la morada de D. Pedro de Alcántara Pedrola y Narváez, ante mi exhibió un Real título dado al parecer por la Señora Reina D<sup>a</sup> Juana, que santa gloria haya, escrito en pergamino con un sello de plomo, pendiente de dicho Real título, con unos cordones de seda de diferentes colores y en él fijado el escudo de las armas Reales cuyo tenor es como sigue:

La Reyna = En el nombre de la Santa Trinidad y de la eterna humildad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, que son 3 personas y un solo Dios verdadero, que vive y reina por siempre sin fin, el de la bienaventurada Virgen Gloriosa Nuestra Señora Santa María, madre de Maestro Señor Jesucristo, verdadero Dios y verdadero hombre, a quien yo tengo por Señora y Abogada a todos los mis hijos y a honra

al fin sino, y del bienaventurado Apóstol Señor Santiago, Luz y Espejo de las Españas, patrón y Guardián de Reyes de Castilla y de León y de todos los otros Santos y Santas de la corte celestial, porque razonable y convenida cosa es a los Reyes y Príncipes de hacer gracias y mercedes a sus súbditos y naturales especialmente aquellos que bien y lealmente les sirven y aman, los reyes que las tales mercedes hicieren han de estar y considerar tres cosas:

- la primera que merced es aquella le demanda
- la segunda quien es aquel quien se la demanda o como se la merece o puede merecer si le la hubiere.
- Y la tercera que el pro, el daño, que por ello puede venir por ende yo acertando y considerando todo ésto. Quiero que sepan por esta mi carta de privilegio o por su traslado siguiendo todo escribano público todos los que ahora son o sean de aquí adelante.

Como yo Doña Juana por la gracia de Dios, Reina de Castilla y León, Granada, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Gibraltar, y de las islas Canarias, de las Indias, islas y tierra firme del Mar Océano, Princesa de Aragón y de las dos Sicilias, de Jerusalén, Archiduquesa de Austria, Duquesa de Borgoña, y de Brabante, ecetra , condesa de Flandes y de Tirol. Señora de Vizcaya y de Molina.

Yo la Reina hago saber a vos mis contadores mayores y otros del mi Consejo que yo ha causado los muchos servicios buenos y leales que Juan Meléndez de Gumiel y Lope Meléndez, Aposentadores mayor hizo al Rey Don Fernando, mi Señor Padre y la Reina Doña Isabel, mi señora madre, que tan santa gloria hayan, y a mí y a los que expreso, que me hará Juan Meléndez de Gumiel, y está paciendo el Comendador Gregorio Meléndez, vuestro hijo y mi capitán de caballos, mi merced y voluntad es que el dicho Juan Meléndez de Gumiel hará él tenga de mi por

merced para él y su hijo y nietos y descendientes perpetuamente para siempre jamás, la parte de monte que hubiere en Quintanilla de los Caballeros, jurisdicción de la villa de Santo Domingo de Silos en el Obispado de Osma, y todos los prados, yerbas y dehesas, eras, cercos y valles hacia las peñas, arroyos, ríos, desde la piedra del río hasta la hoja del árbol, para que podáis cortar y hacer carbón y pacer las hierbas con vuestros ganados o ajenos, pescar en los ríos, y atajar o defender, sacar aguas o meter para riegos tierras, cosas de vuestra voluntad o de vuestros hijos descendientes, para siempre jamás.

Asimismo podáis trillar, beldar, hacer caleras, eras, yeseras y edificar y hacer todo aquello, que vuestra voluntad quisierades y por bien tuviereis y vuestros hijos y nietos y sucesores y descendientes perpetuamente y para siempre jamás como está dicho y asimismo podáis nombrar y nombréis a vuestros hijos y descendientes para siempre jamás Alcalde mayor, Alcaide de Guarda, y castigar, prender y soltar, condenar en causas civiles y leves hasta 600 maravedís y en cortas de montes de cada pie 200 maravedís, y por ésto y otros pleitos criminales podáis prender y remitir a la Justicia de la mi villa de Santo Domingo de Silos, a cuya jurisdicción está supuesta la dicha Justicia de Quintanilla de los Caballeros, hasta que mi voluntad sea de vos hacer merced de la jurisdicción alta y baja mero mixto Imperio, o de los Príncipes y Reyes mis queridos y amados hijos y sucesores, en estos mis Reinos de Castilla, a quien pido por merced no vayan contra la mi merced, que hago yo.

Y este privilegio al dicho Juan Meléndez de Gumiel y sus hijos y descendientes perpetuamente para siempre jamás, porque ésta es mi voluntad de premiar mis buenos y leales vasallos que tan bien han servido a los Señores Reyes Don Fernando y Doña Isabel, mis señores padres, y para que otros sus hijos y descendientes y otros vasallos se animen a servir a mis amados Príncipes y Reyes

de Castilla, mis sucesores como a mí me han servido y sirven en los sitios de Flandes como al presente me sirve el dicho Comendador Don Gregorio Meléndez de Gumiel, mi capitán de caballos en los estados de Flandes.

Y pido y suplico a los Príncipes, mis caros y amados hijos, a sus sucesores en estos mis Reinos de Castilla, a los hijos y descendientes del dicho mi capitán de caballos Gregorio Meléndez de Gumiel le confirmen y confirmen este mi privilegio de Merced escrito en pergamino de cuero, sellado con mi sello de plomo, pendiente en hilos de sedas de colores, firmado de mi letra y mano y de mi Secretario, y de algunos de mi Consejo, fecha en Valladolid a 12 días del mes de Octubre de 1.536 = Yo la Reina = Por mandado de Su Majestad Juan de Vozmediano = Juan Antonio Polanco = Doctor Cabrerías = Doctor Guevara”.

“Concuerta este traslado con el Real Privilegio original que fue exhibido por el dicho Don Pedro de Alcántara Pedrola y Narváez, a que me refiero, quien lo volvió a recoger y firmó aquí su vecino y para que conste doy el presente en la ciudad de Guadix a 3 días del mes de Noviembre de 1.752 y en fe de ello lo firmo” .

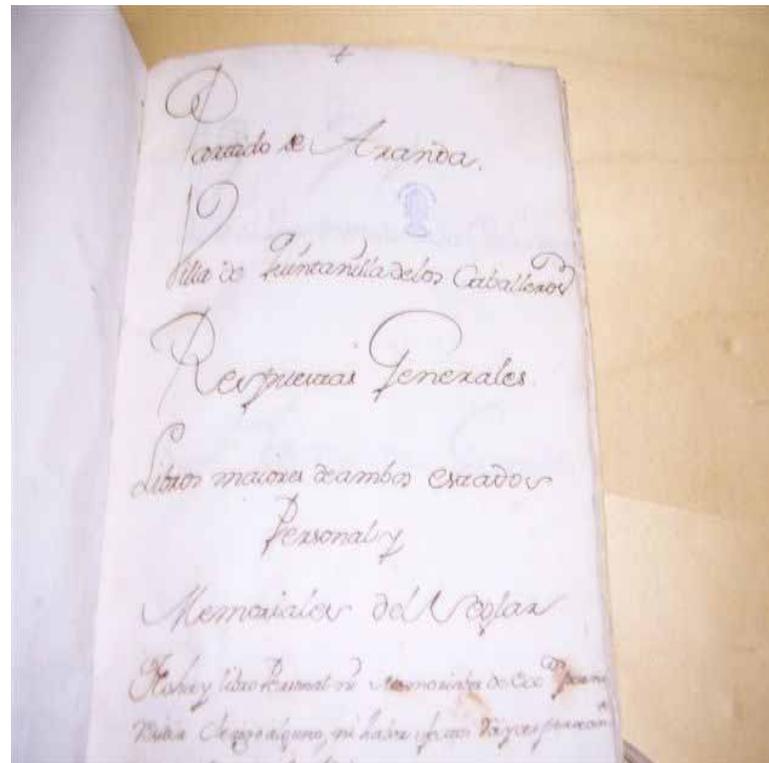
Nota: “Recibí el Real Privilegio de donde se sacó este traslado y lo firmé guardo – ut supra - D. Pedro Alcántara Pedrola y Narváez = Antonio Ruiz de Mendoza” .

Certificación sobre el privilegio anterior: “Los escribanos públicos y el de número de esta villa de Guadix y su tierra, perpetuos por Su Majestad, que aquí signamos y firmamos, certificamos y damos fe, que Antonio Ruiz de Mendoza de que va signado y firmado el traslado antecedente es escribano de número de esta dicha ciudad y como tal ejerce dicho oficio, y así a las escrituras, traslados y demás autos y diligencias, que ante él pasan se les da entera fe y crédito y juicio y fuera de él, por ser persona fiel, legal y de toda confianza y

para que conste damos la presente en Guadix y Noviembre 23 de 1.752 = Tomás Gutiérrez de Salazar = Francisco Antonio de Bonilla y Moya = Francisco Manuel Saavedra”.

### **III. LOS MEMORIALES:**

#### **A. Memoriales de seglares:**



## 1. JOSEPH PÉREZ

Vecino de este lugar de Quintanilla de los Caballeros, de 36 años de edad, casado con dos hijas menores. Tiene a Andrés de Lara, de 20 años, que le sirve de criado para la labranza gana de soldada 160 reales. Posee:

- dos mulas para su labranza
- un caballo para su uso.
- Una yegua de vientre, su utilidad 44 reales
- Dos vacas para criar, su utilidad 66 reales
- Un becerro nuevo
- Una cerda para criar, su utilidad 46 reales
- Tres cerdos pequeños
- Siete colmenas a 6 reales cada una, su utilidad 42 reales
- Seis cabezas de ganado cabrío a 3 reales cada una, su utilidad 18
- Veintiocho cabezas de ganado lanar a 4 reales cada una, su utilidad 112 reales
- Por 122 días que le consideran trabajar por sí como labrador en hacienda de renta, le regulan de utilidad 360 reales.

Tienen arrendado entre los 4 renteros los dos novenos, que le corresponden al Señor de esta villa, a quien bajado lo que paga le quedan de utilidad 13 reales y 5, 5 maravedís

Que por la guarda del ganado lanar y cabrío “le doy al pastor cada año 4 fanegas de trigo y cebada, por mitad y por las vacas le doy 3 fanegas de trigo y centeno”.

Firma un testigo, Santiago del Álamo “a mi ruego por no saber firmar”

Quintanilla de los Caballeros, 21 de Febrero de 1.753.

## 2. MANUEL OVEJERO

Vecino de este lugar de Quintanilla de los Caballeros, casado, pechero, de 64 años de edad, oficio labrador. Tiene para el servicio de su labranza dos mozos que se llaman: Joseph Urraco, de 20 años, gana de soldada en cada año 190 reales; Manuel Urraco de 12 que le paga 110 reales; una criada Antonia Pascual de 18 años, a la que “pago anualmente de soldada 100 reales”. Posee:

- Un par de mulas para la labranza
- Un caballo para su uso
- Una yegua para criar, su utilidad 44 reales
- Dos vacas para criar, su utilidad 66 reales
- Cuatro novillos cerriles
- Dos becerras mamonas
- Una cerda para criar, su utilidad 46 reales
- Una cría de cerda
- Dos cerdas criaderas “para mi casa”
- Doce colmenas distantes del pueblo 100 pasos, a 6 reales cada una, su utilidad 72 reales
- 104 cabezas de ganado lanar, su utilidad 416 reales
- Dos cabras

Por 120 días que le consideran trabaja como labrador en hacienda de renta, su utilidad 360 reales

Como arrendatario de los novenos que corresponden al Señor de esta villa, le quedan de utilidad 25 reales, medio maravedís

Por la guarda del ganado mayor y menor paga al pastor 15 fanegas de trigo y centeno por mitad.

## **2. PEDRO ALCÁNTARA PEDROLA Y NARVÁEZ,**

“Relación que doy yo D. Juan Antonio Molina Espada, vecino de esta villa de Aranda de Duero en nombre y como Apoderado de D. Pedro Alcántara Piedrola y Narváez, vecino de la ciudad de Guadix, Reino de Granada, Señor de la villa de Quintanilla de los Caballeros y demás propiedades, que son en esta forma siguiente:

### **Pertenencia:**

Pertenece a dicho D. Pedro Alcántara Pedrola y Narváez, la referida villa de Quintanilla de los Caballeros con todo su término redondo, prados, yerbas, cercas, valles, arroyo y ríos, y demás que comprende dicho término especial, concedido por la reina doña Juana, que santa gloria haya, a favor de Juan Meléndez de Gumiel, con la facultad de nombrar Alcalde mayor, Alcaide y guarda, para siempre jamás, para él, sus hijos, nietos y descendientes perpetuamente, su data en la ciudad de Valladolid 12 de Octubre del año pasado de 1.536.

### **Patronato de la iglesia:**

Asimismo pertenece a dicho Señor D. Pedro el patronato de la iglesia parroquial de dicha villa de Quintanilla de los Caballeros.

### **Casas:**

También pertenece a dicho Señor D. Pedro las casas de dicha villa, que son cuatro:

- de ancha y un corral contiguo a ella, cercado de canto, de 8 varas de ancho, 9 de largo, en la que habita Pedro Ovejero, vecino de esta villa. Renta 30 reales.
- Otra con habitación baja de 3 varas de alta, 7 de larga y media de ancha, contiguo a ella un corral, cercado de canto de 25

varas de largo, 15 de ancho y dicha casa habita Manuel Ovejero. Renta 30 reales.

- Otra casa también con habitación baja de 5 varas de alta, 15 de larga y 4 de ancha, contiguo a ella un corral cercado de canto y tierra, de 15 varas de ancho y 44 de largo. La habita Santiago del Álamo. Renta 30 reales.
- Otra casa con habitación únicamente baja de 5 varas de alta, 16 de larga, 20 de ancha, contiguo a ella un corral, cercado de canto y tierra de 47 varas de ancho, 51 de largo. La habita Joseph Pérez. Renta 30 reales.
- Un cocedero: Le pertenece también un cocedero cerca de las casas antecedentes, de 3 varas de alto, 4 de largo y 5 de ancho. Se reguló la renta en 8 reales.

#### **Eras:**

Asimismo le pertenece a dicho Sr. D. Pedro cuatro pedazos de eras para trillar pan, contiguos a dichas casas y cocedero, que cabrán 4 fanegas de sembradura de 1ª calidad.

#### **Tierras:**

Pertenece a dicho Sr. D. Pedro en el término redondo 240 fanegas de sembradura en diferentes parajes:

- Las 50 de 1ª calidad que un año se siembran de trigo, otro se quedan de barbecho y al siguiente se vuelven a sembrar de lo mismo.
- 80 de 2ª calidad que un año se siembran de trigo, otro se quedan de barbecho y al siguiente se siembran de cebada.

- y las 110 restantes de 3ª calidad que un año se siembran de trigo centenoso, y otro se queda de barbecho y al siguiente se siembra de avena.

### **Huertos:**

También pertenece a dicho Sr. D. Pedro en el referido término redondo 4 huertos cercados, que producen hortaliza anualmente y se riegan con el agua del río Gromejón, que pasa por dicho término redondo, de cabida todos 5 fanegas de sembradura de 1ª calidad y en dichos huertos se hallan 280 mimbreras, que anualmente producen mimbres para hacer cestos y cestas. Se reguló en 360 reales.

### **Un prado**

Un prado cerca de dichos huertos, que produce anualmente yerba para pastar los ganados y no se siega, y se riega con agua del dicho río Gromejón, que pasa por medio de él de cabida 110 fanegas de sembradura de 1ª calidad. Su utilidad 300 reales 30 maravedíes

### **Montes:**

- También pertenece a dicho Sr. D. Pedro en el referido término redondo un monte de roble y enebro, de cabida 200 fanegas de sembradura, las 100 de 2ª calidad y las otras 100 de 3ª calidad, aunque produce leña y caza, no tiene utilidad alguna a dicho D. Pedro por no cortar leña, ni se hace carbón ni otro aprovechamiento, y sólo los habitantes de dicha villa cortan leña para su consumo. Su útil 200 reales.
- Otro monte carrascal de 180 fanegas de sembradura de 3ª calidad y en él hay 100 pinos y algunos de robles, del que tampoco tiene aprovechamiento alguno D. Pedro. Sirve para el pasto de los ganados de los renteros. Se calcula en 180 reales.

**Fuentes:**

Le pertenece a Dos fuentes manantiales que sirven para el consumo de los habitantes de dicha villa.

**Confrontaciones:**

Todos los cuales dichos bienes, así casas, eras, huertos como tierras, prados y montes en la forma que queda expresado, son de que se compone el referido término redondo, pertenecen a dicho D. Pedro, que todo tendrá un cuarto de legua de largo y lo mismo de ancho, con corta diferencia. Y en medio de dicho término están las dichas 4 casas, corrales, cocedero y la iglesia y confronta el referido término redondo:

- Por el cierzo y ábregto con los términos y mojoneras de la villa de Gumiel de Izán y camino que va de dicha villa de Gumiel a la de Caleruega
- Por el solano, término y mojonera de la villa de Tubilla del Lago.
- Por el regañón con dicho término y mojonera de la referida villa de Gumiel de Izán.

**Novenos:**

Asimismo pertenece a dicho D. Pedro en la iglesia de dicha villa de Quintanilla de los Caballeros, dos novenos, que anualmente le producen 100 reales en arrendamiento.

**Arrendamiento:**

Todos los bienes y efectos contenidos en esta relación tienen arrendados D. Pedro a los referidos:

- Pedro Ovejero
- Manuel Ovejero
- Joseph Pérez
- Santiago del Álamo

Con todas sus servidumbres, aguas, pastos, casas, corrales, eras tierras y demás en la cantidad de 900 reales y 120 fanegas de pan, por mitad trigo y cebada, en cada un año en esta forma:

- 800 reales por la renta de las casas, corrales, cocedero, huerto y pastos de prados y montes
- 100 por la renta de dichos dos novenos

Y las 120 fanegas de pan por mitad trigo y cebada, por la renta de las 240 fanegas de sembradura y dichas eras.

Tienen de cargas estos bienes lo siguiente:

- Un censo perpetuo constituido a favor del convento de Nuestra Señora de la Vid, de canónigos regulares, que se paga en cada año a dicho convento de 20 fanegas de pan por mitad trigo y cebada., reducido a dinero importan 220 reales.
- Otro censo perpetuo contra sí a favor de la iglesia de la villa de Quintanilla, que se paga en cada un año 3 fanegas de pan por mitad trigo y cebada., que reducido a dinero importa 33 reales

Todos dichos bienes en la forma declarados y deslindados pertenecen a dicho D. Pedro y no otros algunos, y en caso de que alguna heredad se hubiere olvidado desde luego, que llegue a mi noticia o se me diese aviso de otras, las manifestaré, como así lo protexto y en caso necesario, me sujeto a la declaración de los peritos, que el Señor Subdelegado nombrare, y lo firmo en esta villa de Aranda de Duero a 20 de Febrero de 1.753. Firmado: Juan Antonio Molina Espada” .

#### **4. PEDRO OVEJERO,**

Casado, pechero de 52 años, labrador. Tiene a Joseph Martínez, su yerno y a su mujer que les sirven de criados gana de soldada 220 reales. Posee:

- Un par de mulas para la labranza
- Dos vacas cerriles, su utilidad 66 reales
- Dos novillos cerriles
- Cinco novillas cerriles
- Otras 3 vacas para criar, utilidad 99 reales
- Dos jatos de año
- Un becerro mamón, utilidad 6 reales
- Una cerda para criar, utilidad 46 reales
- Dos cerdos criaderos
- Seis colmenas distantes del pueblo 1.500 pasos, a 14 reales cada una, utilidad 36 reales
- 14 cabezas de ganado cabrío a 2 reales, utilidad 42 reales
- 122 cabezas de ganado lanar, utilidad 488 reales.

Por 120 días que le consideran trabaja como labrador en la hacienda de renta, le regulan 360 reales

Como arrendatario de los novenos que corresponden al Señor, bajado de lo que paga de renta, le queda de utilidad 13 reales y 25 maravedís y medio.

Por la guarda de los ganados mayores y menores “pago 16 fanegas de trigo y centeno por mitad”

## 5. SANTIAGO DEL ÁLAMO,

Casado, pechero, de 48 años de edad, labrador, con 4 hijas menores

Posee:

Un par de bueyes para la labranza

- Dos vacas para criar, utilidad 66 reales
- Cuatro novillos cerriles
- Una yegua para criar, utilidad 44 reales
- Una cerda para criar, utilidad 46 reales
- Tres cerdos pequeños
- Un añojo
- Una colmena, utilidad 6 reales
- 48 cabezas de ganado lanar, utilidad 192 reales
- Tres cabezas de cabrío a 3 reales, utilidad 9 reales

Como arrendatario en los novenos que corresponden a dicho Señor, bajado de lo que paga por su parte, le queda de utilidad 13 reales, 25 maravedís y medio.

Por 120 días que le consideran trabaja por sí como labrador en tierras de renta, le regulan 360 reales.

Por la guarda del ganado mayor y menor “pago 12 fanegas de trigo y centeno, por mitad.

## **6. SANTIAGO DE LA ROCA,**

Residente en esta villa, casado, pechero, de 30 años de edad, pastor de ganado lanar, cabrio y mayor. Tiene 3 hijos menores. Tiene a Miguel Juez mayor de 20 años, que sirve de criado para dicho oficio gana de soldada 66 reales. Posee:

- 12 cabezas de ganado lanar, utilidad 48 reales
- Ocho cabezas de ganado cabrío
- Una cerda para criar, utilidad 46 reales

Como pastor de ganado lanar y cabrío de esta villa gana 25 fanegas de trigo y centeno por mitad y como pastor de ganado vacuno y yegüero gana otras 25 fanegas del mismo pan de trigo y centeno, que reducido a dinero importa 600 reales.

No sabe escribir y firma a su ruego Manuel Ovejero.

## **B. Memoriales de eclesiásticos:**

En Quintanilla de los Caballeros no hay Libro personal de eclesiásticos por no residir clérigo alguno ni haber efectos raíces pertenecientes a este estado en esta villa. Nos vamos a referir solamente al reparto de diezmos y primicias entre los eclesiásticos.

### **1. D. ANDRES DE TRAPAGA:**

El Subdelegado le pasa recado de atención a D. Andrés de Trapaga para que dé certificación de tazmías de los últimos 5 años, bajo apercibimiento. El escribano se presentó en el domicilio del cura y éste le contestó estaba pronto a dar la certificación de tazmías, que se le pide.

El 21 de Marzo de 1753 hace constar y firma en Tubilla del Lago que, según el Libro de Tazmías, le corresponde de diezmos y primicias lo siguiente:

**Diezmos :**

“En testimonio de la orden de Su Majestad (que Dios guarde) para la única contribución certifico que yo el infra scripto cura de la villa de Tubilla del Lago, que en la villa de Quintanilla de los Caballeros, aneja a mi curato y parroquia de esta Diócesis de Osma, resulta que por el Libro de Tazmías de dicha parroquia haber tocada a cada uno de los interesados de dicha villa de Quintanilla de los Caballeros y en su villa en sus 5 años últimos los diezmos siguientes a cada tercio los efectos siguientes”:

<b>Diezmos</b>	Año 1747	Año 1748	Año 1749	Año 1750	Año 1751	Totales en un quinquenio
Trigo	4	5-2	3	9-3	8-3	29-8
Cebada	3-2	3	3	9-4	7- 1/2	25-12
Centeno	3	2-9	1-1/2	3-9	2-1/2	13-6
Avena	3-4	3	3-1/2	3-8	2	15-6
Corderos	2	2	2	4	3	13
Lana	4	4	4-1/2	6-1/2	6-1/2	25,5
Cerdos	2	3	2	3	4	14
Provecho hortalizas, colmenas y pollos	9-12	3-22	13-12	8-22	8	43

Nota: Los granos van expresados en fanegas, los corderos en unidades, La lana en libras, los provechos en reales.

Al cura propio de Tubilla del Lago por serle anejo a su curato percibe en cada año de los diezmos de esta villa un tercio entero, que con regulación de un quinquenio y según resulta de tazmías son en cada un año 5 fanegas, 10 celemines y un cuartillo de trigo; 5 fanegas, un celemin y un cuartillo y medio de cebada; 2 fanegas y cuartillo y medio de centeno; 3 fanegas y un cuartillo de avena; dos corderos y la cuarta parte de 4, cinco libras de lana; 8 reales en dinero del diezmo de hortaliza y pollos que todas estas partidas juntas reducidas a dinero importan 216 reales y 26 maravedís y medio.

### **Primicias:**

Asimismo certifica que las primicias de dicho anejo que en los 5 años arriba indicados se importa en cada uno una fanega de cada especie de dichos granos de trigo, cebada, centeno y avena, las que me toca privativamente, que reducida a dinero importan 37 reales.

### **2. CABILDO DE LA CATEDRAL DE OSMA :**

Percibe en cada un año de los diezmos tres partes de 4 de un tercio, que con regulación de un quinquenio, que según resulta de tazmías en los géneros de trigo, cebada, centeno, avena, corderos, cerdos, lana y dinero de hortaliza y pollo importan 162 reales y 23 maravedís y 1/9.

### **3. CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE LA VID:**

De canónigos regulares tienen a su favor un censo perpetuo contra el Señor de esta villa de 29 fanegas de trigo y cebada por mitad, importan 220 reales.

### **4. FÁBRICA DE ESTA VILLA:**

Percibe en cada un año de los diezmos, que se causan en Quintanilla de los Caballeros, una tercera parte de un tercio, que con regulación de un quinquenio y según resulta del Libro de Tazmía en los géneros de trigo, cebada, centeno, avena, cordero, lana, cerdos y hortaliza y a los precios declarados en las respuestas generales, importan 78 reales, 3 maravedíes y cuarto de otro.

Tiene la fábrica a su favor un censo perpetuo contra el Señor de esta villa de 3 fanegas de trigo y cebada por mitad, que a los precios asignados en las respuestas generales, importan 33 reales.

### **5. EL ILUSTRÍSIMO SR. OBISPO DE OSMA**

Percibe en cada un año una parte de cuatro de un tercio, que le deja el Cabildo de su catedral, en los géneros de trigo, cebada, centeno y avena, corderos, lana y dinero de hortaliza, que reducido a dinero importa 53 reales y 11 maravedíes.

#### IV. RESÚMENES:

##### 1.- Cabezas de familias:

Relación de las cabezas de casa, estado, edades, oficios y familias, que se han verificado existentes en la villa de Quintanilla de los Caballeros :

Nombre y apellidos	Esposas	Estado	Peche-ro	Edad	Ofi-cio	Cria-dos	Hijo Mayor	Hijas M. me.	
Joseph Pérez	1	Casa do	x	36	Labra-dor	1 mayor			2
Manuel Ovejero	1	Idem	x	64	Idem	1 mayor 1 menor 1 criada			
Pedro Ovejero	1	Idem	x	52	Idem	1 criado 1 criada			
Santiago del Álamo	1	Idem	x	48	Idem				4
Santiago de la Roca	1	Idem	x	30	Pastor	1 criado		3	4
Total : 5	5					7		3	10

## 2. Censo de población :

Varones renteros y pastor	Esposas	Criados	Hijos menores	Hijas menores	Total habitantes
5	5	7	3	10	30

## 3.- Cabezas de ganadería:

Cabezas de Ganadería :	Joseph Pérez	Manuel Ovejero	Pedro Ovejero	Santiago del Álamo	Santiago de la Roca	Cabezas Totales
Mulas de labranza	2	2	2			6
Bueyes para la labranza				2		2
Caballo para su uso	1	1				2
Yeguas de vientre	1	1		1		3
Vacas para criar	2	2	3	2		9
Jatos de un año			2			2
Novillos cerriles		4	2	4		10
Novillas cerriles			5			5
Vacas cerriles			2			2
Becerro mamón	1		1			2
Añojo				1		1
Becerras mamonas		2				2
Cerdas para criar	1	1	1	1	1	5
Cerdos pequeños	3			3		6
Cría de cerda		1				1
Cerdas criaderas		2				2
Cerdos criaderos			2			2
Ganado cabrío	6	2	14	3	8	33
Ganado lanar	28	104	122	48	12	314
Totales cabezas	45	122	156	65	21	409

#### 4. Colmenas

Pies	Joseph Pérez	Manuel Ovejero	Pedro Ovejero	Santiago del Álamo	Santiago de la Roca	Totales pies de colmenas
	7	12	6	1	-	26

#### **V. FINIQUITO DE LA OPERACIÓN :**

- Número del libro: 1.529 depositado en el Archivo de la Diputación Provincial de Burgos
- Vecinos del pueblo: 4
- Folios escritos: 63 con vuelta

El 26 de Abril de 1.753 en la villa de Quintanilla de los Caballeros hace relación “Yo D. Manuel de Zides, Subdelegado para la obra de única contribución nombrado por Su Majestad en los pueblos, que me han sido señalados en el Departamento del Sr. D. Juan Antonio del Río, comisionado por S.M. y por lo respectivo a la parte que le corresponde doy fe de los gastos y salarios de Audiencia, causados en la villa y es a saber:

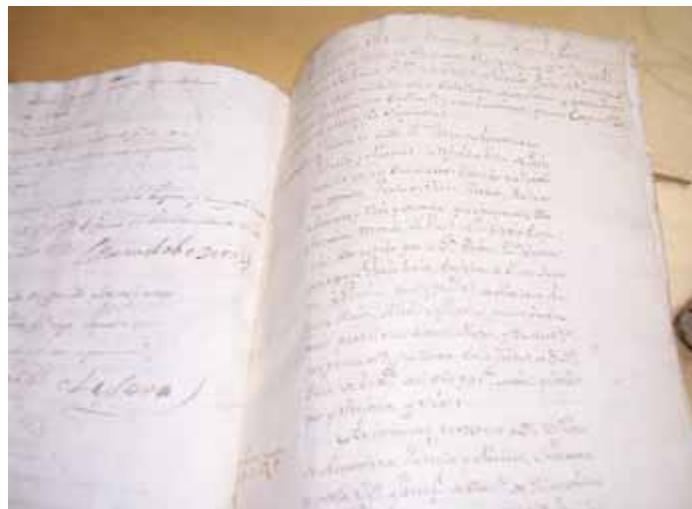
#### Reales:

- Subdelegado: por mi sueldo desde el día 25 de Abril inclusive hasta el 26 también inclusive de dicho mes a razón de 30 reales, en cada uno importan....60
- Escribano: por los de D. Beranardo de Porras Bravo, o escribano de Comisión en los mismos días a 22reales, importan.....44
- Oficial: por los de D. Baltasar Herrero, oficial en los mismos días a 12 reales cada uno, importan .....24

- Amanuense: por los de D. Gregorio Parra, amanuense  
 en los mismos días, importan.....16

-----  
 Totales... 144

En el reconocimiento de campo y edificios, dos peritos prácticos un día cada uno, a quienes no se les ha satisfecho sueldos algunos, por haberse prevenido así por el Sr. Comisionado, pero el D. Manuel de Zides les da 6 reales de un día a razón de 3 cada uno.



***Investigador: Canuto Merino Gayubas***

Colaboran:

Delfín Cerezo  
Miguel del Cura

## **INDICE:**

### **El Catastro del marqués de la Ensenada en Quintanilla de los Caballeros.**

<i>El Marqués de la Ensenada:</i> .....	4
<i>Generalidades:</i> .....	6
1. Bando .....	7
2. Inicio del proceso catastral .....	11
3. Creación del libro mayor de lo raíz .....	15
4. Terminación del libro mayor de lo raíz .....	15
5. Lectura de los Memoriales definitivos .....	16
<i>II. Preguntas y respuestas generales:</i> .....	17
1. Privilegio de la Reina Doña Juana de Castilla .....	31
(Respuesta a la pregunta 2ª)	
<i>III. Los Memoriales:</i> .....	35
A. <i>Memoriales de seglares:</i> .....	35
1. Joseph Pérez .....	36
2. Manuel Ovejero .....	37
3. Pedro Alcántara Pedrola y Narváez .....	38

4. Pedro Ovejero .....	43
5. Santiago del Álamo .....	44
6. Santiago de la Roca .....	45

<i>B. Memoriales de eclesiásticos</i> .....	45
1. D. Andrés de Trapaga .....	45
2. Cabildo de la catedral de Osma .....	47
3. Convento de Nuestra Señora de la Vid ...	48
4. Fábrica de la villa .....	48
5. El Ilustrísimo Sr. Obispo de Osma .....	48

***IV. Resúmenes: ..... 49***

1. Cabezas de familias .....	49
2. Censo de población .....	50
3. Cabezas de ganadería .....	50
4. Colmenas .....	51

***V. Finiquito de la operación: ..... 51***



Ayuntamiento de  
**Tubilla del Lago**

